De Lezetta

Es Copia de la Real zedula con que requerí á esta Villa en el Ayuntamiento antezedente, y lo signo y firmo en Caravaca á Veinte y tres de febrero de mill setezientos quarenta y cinco

Dn. [signature] Xpt. Nau. Arbizu

Ayunttamto.

En la Villa de Caravaca á Veintte y seis de Marzo de mill settez. quarentta y cinco se juntto el Consejo Justiza y Regimto. de ella esa saver los Sres. Lizdo. Dn. Diego Anttonio de Santtyustte Abogado de los Rs. Consejos y Alcalde mayor de ella por su Mag. Con los Cavs. que firmaran se acordo lo sigte.

Puente de la calle larga

En estta Va. se ha hecho presentte que la hazequia que estta sobre el puentte y arco que sube la Calle de San Franco. bierte alguna de sus aguas sobre el piso que cae a dho puentte y q. esttas por no ttener empedrado y fortificacn. el dho piso se ttrazuman por el referido arco, y q. que de lo referido se puede seguir mucho daño al referido puentte, acordo que se haga empedrado sobre el menciona do puentte con la mas segura estabilidad, y que se componga y aderezo la caxa de la dha hazeqa. de manera que no rebosen las aguas sobre el suelo del puentte. Pa. lo qual se da comision al Sr. Dn. Blas Guillinez y por aora el costto sattisfaga el Mayrmo. de proprios, y el Cavd. Comisal. nombrado dara quentta a esta Va. de su Costo, con distincn. de hazequia y de empedrado, pa. en su vistta dar la providencia que convenga, sobre que los heredados que riegan con el agua de dha hazequia paguen lo que les tocare

Granos de Propios

Viose Memorial del Mayrmo. de proprios en que pide se de prezio a los Granos de Trigo, zebada zentteno; Mixo; Alubias, y Paniso y se acordo que cada fa. de Trigo la benda á Veyntte y Un rs. = La de zebada á doze rs. = La de Zentteno á Cattorze rs. = La fanega de Mixo á Diez rs. = La de Alubias a quarentta rs.